



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA EN LA CARTELERA DEL JUZGADO Y EN LA PAGINA WEB, HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS, SIENDO LAS 8:00 a.m. . ART. 101 – 110 C.G.P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION EN LISTA	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO
Servidumbre Nro. 2022-113	- GLORIA STELLA NARANJO AFRICANO Y DAGOBERTO CASTILLO REYES	- HUGO ELIAS ROJAS VARGAS Y JORGE ALVARO ROJAS VARGAS	SEPTIEMBRE 13 DE 2022	SEPTIEMBRE 14 DE 2022	SEPTIEMBRE 16 DE 2022

DIANA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA CUNDINAMARCA

Dr. GUILLERMO HERNAN BURGOS R.

E. S. D.

Radicación: Expediente 257184089001-2022-00113-00 - Variación de Servidumbre

Demandantes. DAGOBERTO CASTILLO REYES Y GLORIA STELLA NARANJO AFRICANO

Demandados. JORGE ALVARO ROJAS VARGAS Y HUGO ELIAS ROJAS VARGAS

Radicación: Expediente 257184089001-2022-00113-00 - Variación de Servidumbre

MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, mayor de edad, con domicilio profesional en la carrera 9-6-36 Villeta Cundinamarca, Teléfono celular 3153107038, correo electrónico marinellbuitrago@yahoo.com abogada titulada, portadora de la cédula de ciudadanía No 20.525.466 de Facatativá Tarjeta profesional No 46062 C. S. J . Haciendo uso del poder otorgado por los señores: JORGE ALVARO ROJAS VARGAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No 11.428.943 de Facatativá, con domicilio en el municipio de Facatativá en la Carrera 17 # 11-57, Barrio El Llanito de Facatativá Cundinamarca, teléfono celular No 3114797471, Correo electrónico arojas_57@hotmail.com , HUGO ELIAS ROJAS VARGAS, C.C. No 11.426.198, con domicilio en la calle 12 #7-62 Barrio Santa Rita Facatativá Cundinamarca, Teléfono 3144205013, no tiene correo electrónico, ni sabe el manejo de las tic, respetuosamente manifiesto a usted, que dentro del término de traslado procedo a proponer las siguientes excepciones previas, establecidas en el artículo 100 del código G. P.

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de las pretensiones art. 100. Numeral 5. Del C. G. P.

- a. Los demandantes No acompañaron a la demanda la prueba de la calidad de propietario en que actúa los demandados.
- a) No anexo a la demanda de servidumbres como requisito el certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No 148338 de la oficina de Instrumentos públicos de Facatativá denominado SANTA INES, de propiedad de mis mandantes.
- b) Para efectos de determinar la competencia y cuantía en la subsanación de la demanda el demandante no allego el avalúo catastral del recibo de pago del inmueble demandado predio LA PAZ Y SANTA CRUZ como lo exige el artículo 26 numeral 7º del C. G. P. en este caso el del predio sirviente.

Téngase como prueba la demanda y anexos.

2.No haberse citado a otras personas que la ley dispone citar art. 100 numeral 10.

En la demanda está demandando al predio predio de mayor extensión folio inmobiliario No 156-23534, denominado LA PAZ Y SANTA CRUZ no citó a las personas titulares de derechos reales que realmente aparecen en este certificado y que fue anexo a la demanda.

Como prueba de esta excepción téngase en cuenta el certificado de tradición y libertad folio inmobiliario No 156-23534, denominado LA PAZ Y SANTA CRUZ, de fecha expedición 26.11.2021 que se encuentra en los anexos de la demanda en el expediente digital

3. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios art. 100 numeral 9º

- c) No cito debidamente a los propietarios JORGE ALVARO ROJAS VARGAS Y HUGO ELIAS ROJAS VARGAS del predio denominado SANTA INES de matrícula inmobiliaria No 148338 de la oficina de Instrumentos públicos de Facatativá.

FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS

Sustento mi petición de excepciones propuestas en lo fundamentado en el art. 100 numeral 9º y art. 376 del C. G. P.

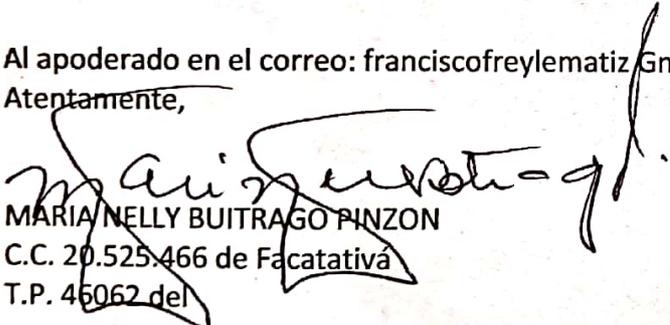
NOTIFICACIONES

A la suscrita MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, en mi oficina de abogada ubicada en Villeta en la CARRERA 9 6-36 de Villeta, Teléfono 3153107038. Correo electrónico marinellbuitrago@yahoo.com

A los demandantes en la finca EL ENSUEÑO LA PAZ del municipio de Sasaima Cundinamarca o en la secretaria del Despacho.

Al apoderado en el correo: franciscofreylematiz Gmail.com

Atentamente,


MARIA NELLY BUITRAGO PINZON
C.C. 20.525.466 de Facatativá
T.P. 45062 del